ROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	**680514089001 2019-00041-00**
DEMANDANTE	MARINA VARGAS DE JOJA
APODERADA	LUZ MARINA RODRIGUEZ LOPEZ
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CABRERA Y OTROS
AUTO	NIEGA RETIRO DEMANDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La doctora LUZ MARINA RODRIGUEZ LOPEZ, actuando como apoderada de los demandantes, mediante escrito enviado desde su correo electrónico lu_marolo@hotmail.com, solicita el retiro de la demanda toda vez que no ha sido notificado ningún demandado y no hay medidas cautelares practicadas, de conformidad con lo normado en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012.

Al revisar el expediente se observa que fueron notificados personalmente la mayoría de los demandados.

Por lo anterior, No se acepta el retiro de la demanda porque no se reúnen los requisitos del artículo 92 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1240d55989c59e42ee4c960a10679de2314b5769707cbe7d9af0e4ec5a9a183b
Documento generado en 08/10/2021 06:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica